

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador civil, Ingeniero Gefe y Consejo provincial de Lugo, acerca del ante-proyecto de la carretera de Villanueva de Lorenzana á San Cosme de Barreiros, y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden la mencionada carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: Visto el expediente instruido á instancia del director de la sociedad minera titulada *La Justa* en solicitud de la competente autorización para construir un puente sobre el rio Nalon, destinado al servicio esclusivo de las minas perteneciente á dicha sociedad en el sitio de las Lleras, concejo de Langreo, en la provincia de Oviedo:

Visto el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que el expediente está formado con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 14 de marzo de 1846:

Considerando que segun asegura el Gobernador y Consejo provincial no se ha presentado reclamacion alguna, como era de esperar, tratándose de una obra que por la izquierda del rio Nalon se apoya en terreno propio de la sociedad interesada y por la derecha en el de otro particular con el cual se ha convenido aquella, y porque el proyectado puente, atendida su entidad y demas circunstancias, ninguna influencia puede ejercer en el régimen del rio; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder al di-

rector de la sociedad minera *La Justa* la autorización que solicita por lo que respecta al puente, entendiéndose en todo caso sin perjuicio alguno de tercero, y que las obras se lleven á cabo con arreglo al plano aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia de Oviedo, y que en cuanto al camino que ademas del puente trata de construir la citada sociedad, se arregle esta á lo prescrito en el art. 20 de la ley de minería de 11 de marzo de 1849, por hallarse este caso virtualmente comprendido en el art. 29 de la ley de carreteras de 22 de julio de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador civil, Ingeniero Gefe y Consejo provincial de Valencia acerca del ante-proyecto de la carretera que, partiendo en Alcira de la estacion del ferro-carril de Jáliva á Valencia y pasando por Corvera y Llaurin, va á empalmar en las inmediaciones de Jabarete en la carretera de Alicante á Valencia por el litoral, y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 18 de mayo de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Abelardo de Carlos y don Guillermo Butler, se ha dignado autorizarles por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de la ciudad de Arcos, termine en Jerez de la Frontera; en la inteligencia de que por esta autorización no se les confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su

inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Julian Garay y don Andrés Modrego, vecinos de Zaragoza, ha resuelto autorizarles para que en el término de 20 meses puedan ejecutar los estudios de un canal de riego, derivado del rio Ebro, que fertilice los términos de Juslivor, Villamayor, Alfajarín y otros hasta los llanos de la cuesta de Fraga, en la provincia de Zaragoza; entendiéndose que esta autorización no les da derecho alguno á la concesion definitiva de las obras, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Abelardo de Carlos y don Guillermo Butler, se ha dignado autorizarles por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Medinasidonia, termine en el puente de Zuazo, próximo á la ciudad de San Fernando; en la inteligencia de que por esta autorización no se les confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Abelardo de Carlos y don Guillermo Butler, ha tenido á bien autorizarles por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de San Lúcar de Barrameda, termine en el Puerto de Santa Maria; en la

inteligencia de que por esta autorización no se les confiere derecho alguno á la concesion del camino, ó indemnizacion de ningun género; ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto declarar caducada la autorización concedida á don Miguel Forcada, vecino de Barcelona, por la Real orden de 1.º de diciembre de 1857 para ejecutar los estudios de un canal de riego y abastecimiento de aguas á Albacete, alimentado con las aguas de los rios Lecuza y Balazote, en virtud de no haber presentado los estudios en el plazo que se le fijó.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios, se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la copia certificada de la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Navalcarnero, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa y por los pueblos de Brunete y Chapinería en el primer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término, sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 4 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.			
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.				Id. me- nores.	Punto de la expedicion.	Autoridad.			FECHAS.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.			Id. me- nores.		
Antonio García.	4	5	Enero.	1859	"	"	"	2	Navalearnero.	Guardia civil.	"	"	"	"	Móstoles.	"	"	"	"	"	"	"		
Pablo Dominguez.	11	4	id.	id.	"	"	"	1	id.	Fernanda Rosa.	Gamonal.	Alcalde constit.	29	Dicbre.	1858	"	"	"	"	"	"	"		
Idem.	10	5	id.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Idem.	10	6	id.	id.	"	"	"	1	id.	Vicente Ruiz.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Ezequiel Casas.	10	6	id.	id.	"	"	"	1	id.	Roque Gonzalez.	S. Roman.	Alcalde constit.	30	Dicbre.	1858	"	"	"	"	"	"	"	"	
Pablo Dominguez.	9	7	id.	id.	"	"	"	1	id.	Francisca Urbarri.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Idem.	10	11	id.	id.	"	"	"	1	id.	Bonita Herradon.	Almaraz.	Idem	22	Nvbre.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Bartolomé Sav.º	9	11	id.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	T. Estaban.	Idem	10	Enero.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	
Franc.º Rodriguez.	9	17	id.	id.	"	"	"	1	id.	Capitan emigrado.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Pablo Dominguez.	9	19	id.	id.	"	"	"	1	id.	Juan Garcia.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Rufino Mata.	9	21	id.	id.	"	"	"	1	id.	Un emigrado.	Lagartera.	Alcalde constit.	11	Enero.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	
Pablo Dominguez.	10	24	id.	id.	"	"	"	1	id.	Manuel Alonso.	Talavera.	Alcalde constit.	19	Enero.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	
Idem.	2	28	id.	id.	"	"	"	1	id.	María Sarar.	Madrid.	Alcalde correg.	26	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Idem.	2	31	id.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Idem.	11	1	Febr.	id.	"	"	"	1	id.	Anséimo Martin.	A. del Fr.º	Alcalde constit.	29	Enero.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	
Mannuel Sanchez.	5	4	id.	id.	"	"	"	1	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Juan Arribas.	8	12	id.	id.	"	"	"	1	id.	Manuel Rubio.	Navalearn.	Alcalde constit.	11	Febr.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Francisco Perez.	8	14	id.	id.	"	"	"	5	id.	Fausto Zaldivar.	El cap. general.	25	Enero.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Pablo Dominguez.	8	12	id.	id.	"	"	"	1	id.	José Lemos.	Alcantara.	Alcalde constit.	2	Febr.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Idem.	10	14	id.	id.	"	"	"	1	id.	Diego de Mora.	Valmojado.	Idem	12	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Idem.	9	19	id.	id.	"	"	"	1	id.	Petra Sanchez.	Talavera.	Idem	14	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Nicolás Arredondo.	2	21	id.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Pablo Gonzalez.	1	25	id.	id.	"	"	"	1	id.	Inspector de estadística.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Pablo Dominguez.	1	25	id.	id.	"	"	"	1	id.	Ignacio Izquierdo, enfermo.	Sevilla.	"	50	Dicbre.	1858	"	"	"	"	"	"	"	"	
Idem.	9	2	Marzo.	id.	"	"	"	1	id.	Juan Martinez.	Talavera.	Alcalde constit.	29	Febr.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	
Martin Diaz.	7	5	id.	id.	"	"	"	1	id.	Domingo Ledesma.	Valencia.	El cap. general.	26	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Pablo Dominguez.	9	6	id.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Idem.	9	8	id.	id.	"	"	"	1	id.	Francisco Colombo.	Talavera.	Alcalde constit.	4	Marzo.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	
Josefa Gonzalez.	2	9	id.	id.	"	"	"	1	id.	Rosendo Perez.	Villamanta.	Idem	9	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Jacinto Arribas.	7	14	id.	id.	"	"	"	2	id.	Luis Vera y Perez.	Madrid.	El cap. general.	3	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Pablo Dominguez.	14	17	id.	id.	"	"	"	2	id.	Dolores Muñoz y Antonia Alonso.	Talavera.	Alcalde constit.	12	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Juan Bermejo.	9	22	id.	id.	"	"	"	1	id.	Pedro Quijana.	Pueblan.º	Idem	18	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Pablo Dominguez.	8	25	id.	id.	"	"	"	1	id.	Un preso.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Bern.º Gonzalez.	10	25	id.	id.	"	"	"	1	id.	Mariano Colina.	Maqueda.	Alcalde constit.	21	Marzo.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Juan Bermejo.	5	25	id.	id.	"	"	"	1	id.	Emilio Trillo.	Madrid.	El cap. general.	24	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Juan Arribas.	9	26	id.	id.	"	"	"	1	id.	Un preso.	Idem.	Gobernador.	25	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Juan Bermejo.	9	31	id.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Mellon Sarvan.	7	4	Enero.	id.	"	"	"	1	id.	José Barrera.	Sotillo.	Alcalde constit.	31	Dicbre.	1858	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Simon Calderon.	8	12	id.	id.	"	"	"	2	id.	Gregorio Perez.	Gavilanes.	Idem	8	Enero.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Aniceto Robledano.	8	21	id.	id.	"	"	"	1	id.	Dos enfermos.	S. Martin.	Idem	18	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	8	5	Febr.	id.	"	"	"	1	id.	Vicente Ariés.	Casas Viejas	Idem	1	Febr.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Simon Calderon.	7	25	id.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Eugenio Gonzalez.	5	24	Marzo.	id.	"	"	"	1	id.	José Reyero.	Valladolid.	El cap. general.	25	Enero.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Narciso Dominguez.	3	2	Enero.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Damiana Ferndz.	3	5	id.	id.	"	"	"	1	id.	Jo-é Barrera.	Chapinería.	Alcalde constit.	5	Enero.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Salust.º Panadero.	11	7	id.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Blaa Dominguez.	8	11	id.	id.	"	"	"	1	id.	Gregorio Perez.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pedro B.º Molina.	12	20	id.	id.	"	"	"	1	id.	Claudio Boquerizo.	Gavilanes.	Alcalde constit.	3	Enero.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Demetrio Rico.	12	20	id.	id.	"	"	"	1	id.	Marcelo Rodriguez.	San Martín.	Idem	18	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Paula Teresa.	7	25	id.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	Idem.	Idem	18	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Vicente Martin.	3	4	Febr.	id.	"	"	"	1	id.	Vicente Ariés.	Casas Viejas	Alcalde constit.	1	Febr.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Félix Hernandez.	8	6	Marzo.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Evar.º Hernandez.	8	12	id.	id.	"	"	"	1	id.	Francisco García Quiñones.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Eugenio Lopez.	3	12	id.	id.	"	"	"	1	id.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Eust.º Hernandez.	12	16	id.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Leon Fernandez.	5	25	id.	id.	"	"	"	1	id.	Guardia civil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Narciso Martin.	8	24	Febr.	id.	"	"	"	1	id.	Istidoro Gonzalez.	Madrid.	El cap. general.	15	Enero.	1859	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Navalearnero 5 de abril de 1859. — Felipe Medialdea. — El Secretario, Manuel Sobrino.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SESTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, dotada con el sueldo de 2920 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1853. Madrid 10 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo diario de nueve reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1853. Madrid 10 de mayo 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante la plaza del Secretario del Ayuntamiento de Navalagamella, dotada con el sueldo diario de 8 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1853.

Madrid 17 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Húmera, dotado con el sueldo diario de cuatro rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1853.

Madrid 25 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada en la Gaceta del día 24 de abril último, para adquirir

la Hacienda el papel estracilla superior, que por término de dos años se necesite para las elaboraciones de tabacos picados, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 3 del actual, se señala el día 28 del corriente mes para la celebracion de nuevo remate, bajo el mismo tipo é iguales condiciones que el anterior, cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general á las dos de la tarde.

Madrid 9 de junio de 1859.—P. V., José Fernandez Diaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Auto definitivo. En la villa de Madrid, á 14 de mayo de 1859. El señor don Luis Alarcon, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos seguidos por don Antonio de la Peña y Mantilla con don Ignacio Rodriguez, sobre pago de maravedises procedentes de cierta liquidacion, dijo:

Resultando de estos autos que don José Gregorio de Lara y don Ignacio Rodriguez y Descudiguez practicaron una liquidacion, fecha 14 de octubre de 1856, de las cantidades que este adeudaba por varios conceptos al primero, resultando ser la de 8917 reales 25 mrs.:

Resultando que de esta suma se comprometió á satisfacer 6440 rs., en la forma y medios de pago estipulados en la misma liquidacion:

Resultando que sobre los 2477 rs. 25 maravedises restantes no media igual determinacion:

Resultando que demandado el don Ignacio Rodriguez para su pago por don Antonio de la Peña y Mantilla, subrogado en los derechos del acreedor Lara, y citado por medio de edictos y anuncios en los periódicos oficiales, no ha comparecido á contestar dicha demanda:

Resultando que dentro del término legal se ha probado la legitimidad de la firma puesta al pié de la liquidacion antes expresada:

Considerando la obligacion en que se constituyó el demandado al firmar dicho documento:

Vista la ley 1.ª, título 1.º, libro 10, de la Novisima Recopilacion,

Su Señoria debia condenar y condenaba á don Ignacio Rodriguez Descudiguez, al pago á don Antonio Peña y Mantilla, como subrogado en los derechos de don José Gregorio de Lara, de la cantidad de 2477 reales 25 mrs. y en todas las costas. Publíquese esta sentencia en el Diario y Boletin de la provincia con arreglo á lo prevenido en el artículo 1190 de ley de Enjuiciamiento Civil. Y por este auto definitivo que S. S. proveyó así lo mandó y firmó.—Luis Alarcon.—Jacinto Revillo.—259.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares, y Presidencia de la Junta carcelaria de la misma.

Todos los Ayuntamientos del partido Judicial de esta ciudad, se servirán nombrar uno de sus respectivos individuos que, autorizado competentemente se presente á representar en la Junta general que se ha de celebrar en la casa consistorial de esta misma ciudad, el viernes 17 de los corrientes, á las once de su mañana, á fin de examinar y censurar la cuenta general de gastos é ingresos del año próximo pasado, y discutir y votar el presupuesto para el año actual.

Espero que los señores Alcaldes y Ayuntamientos á quienes me dirijo, cumplirán sin demora con el nombramiento que se encarga y que procurarán que los representantes que nombren concurran á la Junta á que se convoca.

Alcalá de Henares 8 de junio de 1859.—Ceferino Echevarria.

Alcaldia constitucional de Alcalá de Henares.

Don Ceferino Echevarria, Alcalde accidental Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares.

A todos los contribuyentes á inmuebles, cultivo y ganaderia en esta misma ciudad, Hago saber: que debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la cuota de contribucion y recargos que se imponga á esta repetida ciudad para el año inmediato de 1860, es indispensable presenten en la Secretaria de este ilustre Ayuntamiento, durante el término de quince dias, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletin Oficial de esta provincia, las relaciones por duplicado de la variacion que hayan tenido en su respectiva riqueza imponible, en la inteligencia de que pasado que sea dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar á los que no lo hubieren verificado.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica y fija el presente en Alcalá de Henares á 8 de junio de 1859.—Ceferino Echevarria.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Andrés Alcaráz, Oficial primero.

Alcaldia constitucional de Torrejon de Velasco.

Se arrienda en pública subasta y por secciones, los pastos de agostadero del término de esta villa para toda clase de ganados desde San Juan hasta San Miguel de setiembre, bajo el tipo de la tasacion que estará de manifiesto; su remate se celebrará el día 16 del que rige en las casas de Ayuntamiento á las once de su mañana.

Torrejon de Velasco 8 de junio de 1859.—El Alcalde constitucional, Vicente Sejournal.

Para que la Hacienda nacional sea reintegrada de 61.939 rs. 9 céntimos en que salió alcanzado don Antonio de los Santos, como Administrador que fué de la del número 10 de loterías de Madrid, con mas el 6 por 100, con arreglo á la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850, y costas que se causaren hasta su total reintegro, segun previenen los artículos 106 y 111 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, se saquen á pública subasta, que se ha de celebrar el día 10 del mes actual, desde las once de la mañana en adelante, en las casas consistoriales de esta villa de Seseña, las fincas siguientes:

En la jurisdiccion de Seseña.

- Núm. 1. Una tierra de 4 1/2 fanegas, al sitio de Castrejon. 1170
- 2. Otra de 5 id. al de las Porretonas. 600
- 3. Otra de 2 1/2 idem al de Castrejon. 550
- 4. Otra de una id. camino de Torrejon. 500
- 5. Otra de 1 1/2 id. al sitio de Marparla. 550
- 6. Otra de 5 idem al de los Alamosos. 840
- 7. Otra de 4 y 23 olivos á las Quebradas. 2940

- 8. Otra de 3 al de los Llanadillos. 840
- 9. Otra de 2, camino de Valdemoro. 600
- 10. Otra de 3 al sitio del Llano. 780
- 11. Otra tambien de 3 al de los Alamosos. 840
- 12. Otra de 2 1/2 al sitio de la Vega. 675
- 13. Otra de 2 al cerro de los Santos. 560
- 14. Otra de 5, camino de Cienpuzuelos. 750
- 15. Otra de 3 al sitio de Valdezagoso. 720
- 16. Otra de 3 al sitio de la Cruz del Fraile. 900
- 17. Otra id. de 3 1/2 al sitio por cima del Caño. 175
- 18. Otra id. de 3 al de los Tintes. 960
- 19. Otra id. de una fanega camino de Torrejon. 320
- 20. Otra id. de 4 idem en el Llano. 1120
- 21. Otra de 2 id. en el Cercado. 640
- 22. Otra de 6 id. á la cueva del Cortador. 780
- 23. Otra de una fanega en la Vega baja. 800
- 24. Otra de 2 fanegas en los Llanos. 500
- 25. Otra de 3 en los Alamosos. 720
- 26. Otra de 1 1/2 en la Cabeza de Juan Ramirez. 390
- 27. Una casa en la calle del Cristo, núm. 13, de este pueblo de Seseña. 5402
- 28. Una tierra de 10 fanegas en Valdeharon. 2000
- 29. Otra tambien de 10 idem en Valdecabañas. 2592
- 30. Otra de 3 fanegas 100 estadales en José Cañon. 420
- 31. Otra de 6 id. en la canada del Rubial. 3200
- Total rs. vni. 31.184

Seseña 2 de junio de 1859.—El Comisionado especial, Marcos Cerrato,

7 de la m.	761,7	17,0	O. S. O.	Nubes.
Alcaldia	Barómetro en milímetros, á 0º y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DISPACHO TELEGRAFICO.
Observacion meteorologica del día 9 de junio de 1859.

Evaporacion en las 24 hrs.	4.4 milímetros
Lluvia en las 24 horas	4.4
6 m.	702.70
9 m.	702.48
12 m.	702.86
3 p.	701.28
6 p.	701.55
9 p.	702.67
Barómetro reducido a 0° y altura.	702.70
Temperatura en grandes Reser. mur.	8° 9'
Temperatura en grandes Reser. en gradus centigrados.	19° 1'
Direccion del viento.	S. O.
Nubes.	Idem.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy.
- 2218 fanegas de trigo.
- 4944 arrobas de harina de id.
- 4500 libras de pan cocido.
- 40.252 arrobas de carbon.
- 111 vacas, que componen 44.967 libras de peso.
- 265 carneros, que hacen 7545 libras de peso.
- 305 corderos, que hacen 2015 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 48 a 52 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, 18 a 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 66 a 84 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.
- Idem de cordero, de 18 a 20 cuartos libra.
- Tocino anejo, de 90 a 100 rs. arroba, y de 36 a 40 cuartos libra.
- Jamon, de 106 a 114 rs. arroba, y de 38 a 42 cuartos libra.
- Aceite, de 59 a 61 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra.
- Vino, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 15 a 15 cuartos.
- Garbanzos, de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
- Judias, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
- Jabon, de 55 a 59 rs. arroba, y de 19 a 21 cuartos libra.
- Papas, de 7 a 8 rs. arroba, y de 4 a 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 32 a 35 rs. fanega.	
Algarroba, a 46 rs. id.	
Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
50.	64
150.	59

90.	57
14.	56
35.	58
30.	60
200.	54
60.	55
150.	56
150.	56
84.	65
30.	65
30.	63
50.	59 1/2
34.	60
25.	60
52.	57
16.	54
36.	57 1/2
26.	62
44.	64
15.	57 1/2
30.	58
44.	64 1/2
45.	59
25.	62
70.	56
32.	57 1/2
36.	54 1/2
40.	62
46.	59
28.	55
60.	58
20.	52 1/2
45.	65 1/2

2153 Quedan por vender sobre 4255.

Precio máximo.	65 1/2
Idem mínimo.	52 1/2
Idem medio.	58-75

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 9 de junio de 1859. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 9 de junio de 1859, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-35 c.; a plazo, 40-20 a fin corriente en fir.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30 y 30-05.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado 16-15.
- Idem de segunda id., 10-70.
- Idem del personal, no publicado, 10-20d.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 82 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 82 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id. 86.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 reales, id., 84.
- Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 85-50 d.
- Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 105 d.
- Idem del ferro-carril de Barcelona a Zag oza, id., 84-50 d.
- Idem del Banco de España, id., 168, 170 y 170-50 d.

CAMBIOS.

- Londres a 90 dias fecha, 50-40.
- Paris a 8 dias vista, 5-22 a 21 d.

Plazas del reino.

	Dano.	Beneficio.
Albacete.	1 1/2	
Alicante.		1 1/4
Almeria.	1 1/4 d.	
Avila.		"
Badajoz.	1 1/2	"

Barcelona.	"	5/8 d.
Bilbao.	"	1/4 d.
Burgos.	pard.	"
Caceres.	"	1/8
Cadiz.	1/8 p.	"
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Cordoba.	1/4 d.	"
Coruna.	5/4	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	5/8	"
Guadalajara.	par.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	5/8 p.	"
Leon.	5/8 d.	"
Lerida.	"	"
Logrono.	5/8 d.	"
Lugo.	1/2	"
Malaga.	"	1/4
Murcia.	1/8 d.	"
Orense.	7/8 p.	"
Oviedo.	par.	"
Palencia.	1/2 d.	"
Pamplona.	"	1/4
Pontevedra.	7/8 p.	"
Salamanca.	5/4 p.	"
San Sebastian.	"	5/4
Santander.	par p.	"
Santiago.	5/4 p.	"
Segovia.	1/2 p.	"
Sevilla.	5/8 d.	"
Soria.	5/4 p.	"
Tarragona.	1/4	"
Teruel.	"	"
Toledo.	5/4	"
Valencia.	par d.	"
Valladolid.	1/2	"
Vitoria.	"	1/2 d.
Zamora.	5/4 p.	"
Zaragoza.	1/8 d.	"

BOLSA DE PARIS.

Junio 9 de 1859.

Fondos franceses.

3 por 100.	65-30, sin cup
4 1/2 por 100.	92.

Espanoles.

3 por 100 interior.	38
Amortizable.	8
Consolidados.	95 5/8 a 6/8.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Junta representante de los labradore de esta villa durante el año agricola de 1859 al 1860.

El domingo 12 de los corrientes, y hora de 8 a 9 de la mañana, se verificará en las casas consistoriales de esta villa, previo el competente permiso, el arrendamiento en pública subasta del aprovechamiento de los frutos de la rastrojera y barbechera de esta jurisdiccion, desde el 15 del corriente mes al 30 de mayo de 1860, é igualmente el del hojadero y pasto de las viñas comprendidas en la misma jurisdiccion, por el tiempo que media desde que termina la extraccion del fruto hasta 30 de enero próximo; todo con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Junta, a cargo de don Carlos Mendez, vecino de esta villa.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Alcobendas 6 de junio de 1859.—El Presidente, Gregorio Sanz Rubio.—258.

Sociedad de seguros mútuos contra incendios de casas estamuros de esta corte.

La Direccion comunica a los señores socios, solo ha podido discutirse una parte del proyecto de reforma del reglamento en las dos juntas generales extraordinarias celebradas; y pesuada es difícil esta clase de reuniones en la época presente del año, ha acordado suspenderlas hasta otra en que pueda ser mas cómoda y de fácil asistencia a los individuos de esta sociedad para continuar dicho trabajo.

Madrid 7 de junio de 1859.—El Secretario, Dionisio Rico Loarte.—237.

AVISO INTERESANTE

A LOS Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle de la Puebla, núm. 19, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:

Para los Señores Alcaldes y Secretarios.

Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, a 5 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, a idem idem.

Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, a cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, a 4 rs. el 100.

Id. para repartos venales de cualquier especie, a 4 rs. id.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la recificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., a 6 rs. id.

Id. para bagajes, a 6 rs. id.

Libro diario para idem a 40 reales cada uno.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarlo encuadernado, a 2 rs.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar a los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, a 3 cuartos cada una.

Libramientos, a 3 cuartos pliego.

Cargarémes, a 5 id. id.

Cartas de pago, a 5 id. id.

Estados trimestrales de defunciones, a 5 id. id.

Id. de bautismos, a 5 id. id.

Id. de matrimonios, a 5 id. id.

Relacion de suministros, a 5 id. id.

Cuenta general de id., a 5 id. id.

Acaba de hacerse, ademas de lo espresado, una tirada en papel superior de Libramientos, Cartas de pago y Cargarémes para el socorro de presos pobres, cuyos modelos nos ha facilitado el señor Secretario de Getafe, lo que ponemos en conocimiento, particularmente de los señores Secretarios de los partidos judiciales, para que puedan mandar por ellos, al mismo precio de 3 cuartos pliego.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina a la Corredera Baja de San Pablo, MADRID.—1859.